

CONTRATO NO. 01-MCO-UEB-2025

PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO Nro. MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente CONTRATO POR MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO SIGNADO- Nro. MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por una parte, el Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PhD, en calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte el Ing. RUPERTO NIKOLAY BARRAGÁN AUMALA, con numero de RUC. 1204354797001, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará, "CONTRATISTA". Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

El artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems";

El artículo 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Procedencia. - Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional;
2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones;
3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida;
4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;
5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-2266-M, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) Señor Rector, solicito de la manera más comedida se sirva AUTORIZAR EL GASTO E INICIO del proceso de contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 67.218,10 (sesenta y siete mil doscientos dieciocho dólares CON 10/100), valor que no incluye IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-RECT-2024-3974-M, de fecha 31 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, en la parte pertinente menciona: "(...) AUTORIZA EL GASTO E INICIO del proceso de contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 67.218,10 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 10/100), valor que no incluye IVA; conforme lo solicita la Dirección de Servicios Institucionales y continúe con el proceso";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-0897-M, de fecha 31 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) remito la Autorización de gasto e inicio de proceso efectuada por la máxima autoridad de la Institución, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 67.218,10 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 10/100), valor que no incluye IVA";

Mediante Resolución UEB-RECT-2024-0095-R, de fecha 8 de noviembre de 2024, suscrita por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, se resolvió lo siguiente:

"Artículo 1.- Aprobar el inicio del proceso, pliegos y cronograma del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el Código Nro.MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, con un Presupuesto Referencial de USD.67.218,09570 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 09570/10000), valor que no incluye IVA.

Artículo 2.- Designar al Ing. Miguel Yáñez Veloz, quien actuará como técnico para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el Código Nro.MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR (...);

Mediante Acta de Calificación, suscrita por el Ing. Miguel Ángel Yáñez Veloz, Técnico designado para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, manifiesta: "(...) En consecuencia, se recomienda continuar con el trámite pertinente de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública. Una vez realizada la evaluación de las ofertas presentadas, se concluye que las ofertas de Consorcio Impermeabilización Guaranda (RUC: 0202346060001), Ing. Ruperto Nikolay Barragán Aumala (RUC: 1204354797001), Compañía Consultora Constructora Vial Bautista G S.A.S. (RUC: 1691729232001), Javier Gustavo Andrade Silva (RUC: 0200886588001) y Pablo Roboán Viscarra Saltos (RUC: 0201624764001) cumplen con los requisitos establecidos en la Sección 9.6 del pliego, que requiere experiencia específica en trabajos de pintura en altura de edificaciones públicas.

En consecuencia, se recomienda continuar con el trámite pertinente de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del proceso correspondiente";

Mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Yáñez Veloz, Técnico designado para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, manifiesta: "(...) Una vez que se ha realizado el respectivo sorteo aleatorio en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE, de acuerdo con lo detallado en el cuadro anterior, el oferente Barragán Aumala Ruperto Nikolay, con RUC 1204354797001, ha resultado como GANADOR en el presente proceso.

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal vigente; se recomienda a la MÁXIMA AUTORIDAD o su DELEGADO, la ADJUDICACIÓN, del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS Nro. MCO-UEB-2024-02, que tiene por objeto la "Impermeabilización de losas y montaje de policarbonato de varias dependencias y facultades de la Universidad Estatal de Bolívar", conforme la ley, al oferente Barragán Aumala Ruperto Nikolay, con RUC: 1204354797001";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-2786-M, de fecha 23 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Yáñez Veloz, Especialista de Construcciones 1, manifiesta: "(...)me permito informar sobre los resultados obtenidos. Este proceso tiene por objeto la "Impermeabilización de losas y montaje de policarbonato de varias dependencias y facultades de la Universidad Estatal de Bolívar", con un monto referencial de USD 67,218.10, sin incluir IVA. Tras realizar el respectivo sorteo aleatorio en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), se ha determinado que el oferente Barragán Aumala Ruperto Nikolay, con RUC 1204354797001, cumple con los parámetros establecidos y ha resultado como GANADOR en el presente proceso (...);

Mediante memorando Nro. UEB-RECT-2024-4799-M, de fecha 24 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesta: "(...) por cuanto se cuenta con "INFORME DERECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS CODIGO DEL PROCESO: MCO-UEB-2024-02 OBJETO DE CONTRATACIÓN Impermeabilización de losas y montaje de policarbonato de varias dependencias y facultades de la Universidad Estatal de Bolívar" que se adjunta a Memorando Nro.UEB-DIRSERVINT-2024-2786-M, emitido por el Ing. Miguel Yáñez, se acoge el informe, y se dispone continuar con el proceso en observancia de la normativa que regula el sistema nacional de contratación pública";

Mediante Resolución Nro.UEB-RECT-2024-0114-R, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrita por el Dr. Hernán Arturo Rojas Rector UEB, "RESOLVIÓ:

Artículo 1.- Adjudicar el procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el Código Nro. MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR al proveedor BARRAGÁN AUMALA RUPERTO NIKOLAY, con número de RUC. 1204354797001, por un valor de USD. 67.218,10 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 10/100), valor que no incluye IVA.

De conformidad al informe de recomendación de adjudicación y en virtud de haber cumplido con todo los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de acuerdo lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la adjudicación y publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el Código Nro. MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes descritos en la cláusula anterior, la Universidad Estatal de Bolívar requiere la "CONTRATACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, para lo cual se estará conforme al pliego, y los términos de referencia.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, para la "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR", es de USD. 67.218,10 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 10/100), valor que no incluye IVA.,

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS					
No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (LAVADO CON ACIDO)	m2	827.00	0.66000	545.82000
3	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 1 (LAVADO CON ACIDO)	m2	266.00	0.66000	175.56000
4	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 2 (LAVADO CON ACIDO)	m2	266.00	0.66000	175.56000
5	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 3 (LAVADO CON ACIDO)	m2	193.00	0.66000	127.38000
6	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 4 - 5 (LAVADO CON ACIDO)	m2	382.00	0.66000	252.12000
7	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - SALA DDE AUDIENCIAS (LAVADO CON ACIDO)	m2	167.00	0.66000	110.22000
8	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BAÑOS (LAVADO CON ACIDO)	m2	34.50	0.66000	22.77000
9	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS BLOQUE 1 (LAVADO CON ACIDO)	m2	139.00	0.66000	91.74000
10	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS BLOQUE 2 (LAVADO CON ACIDO)	m2	413.90	0.66000	273.17400
11	FACULTAD DE EDUCACION BLOQUE 1 (LAVADO CON ACIDO)	m2	123.36	0.66000	81.41760
12	FACULTAD DE EDUCACION BLOQUE 2 (LAVADO CON ACIDO)	m2	497.13	0.66000	328.10580
13	EDIFICIO ADMINISTRATIVO AREA SALA DE CONSEJO (LAVADO CON ACIDO)	m2	134.00	0.66000	88.44000
14	BIBLIOTECA GENERAL 1 (LAVADO CON ACIDO)	m2	450.00	0.66000	297.00000
15	BIBLIOTECA GENERAL 2 (LAVADO CON ACIDO)	m2	373.00	0.66000	246.18000
16	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	827.00	0.86000	711.22000
18	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 1 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	266.00	0.86000	228.76000
19	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 2 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	266.00	0.86000	228.76000
20	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 3 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	193.00	0.86000	165.98000
21	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 4 - 5 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	382.00	0.86000	328.52000
22	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - SALA DDE AUDIENCIAS (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	167.00	0.86000	143.62000

65	AGROINDUSTRIAS - BLOQUE 3 AREA ADMINISTRATIVA (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	137.00	0.86000	117.82000
66	INVESTIGACION - VICERECTORADO (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	318.00	0.86000	273.48000
67	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	235.00	0.86000	202.10000
68	BIBLIOTECA (IMPERMEABILIZACION)	m2	170.00	0.86000	146.20000
69	BIOFABRICA (IMPERMEABILIZACION)	m2	889.72	4.40000	3,914.76800
70	ZOOTECNIA - BLOQUE 1 (IMPERMEABILIZACION)	m2	151.00	4.40000	664.40000
71	ZOOTECNIA - BLOQUE 2 (IMPERMEABILIZACION)	m2	166.00	4.40000	730.40000
72	ZOOTECNIA - BLOQUE 3 (IMPERMEABILIZACION)	m2	166.00	4.40000	730.40000
73	ZOOTECNIA - BLOQUE 4 (IMPERMEABILIZACION)	m2	234.00	4.40000	1,029.60000
74	AGROINDUSTRIAS - BLOQUE 1 (IMPERMEABILIZACION)	m2	290.00	4.40000	1,276.00000
75	AGROINDUSTRIAS - BLOQUE 2 (IMPERMEABILIZACION)	m2	242.00	4.40000	1,064.80000
76	AGROINDUSTRIAS - BLOQUE 3 AREA ADMINISTRATIVA (IMPERMEABILIZACION)	m2	137.00	4.40000	602.80000
77	INVESTIGACION - VICERECTORADO (IMPERMEABILIZACION)	m2	318.00	4.40000	1,399.20000
79	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL (IMPERMEABILIZACION)	m2	235.00	4.40000	1,034.00000
80	COMEDOR (LAVADO CON ACIDO)	m2	104.00	0.66000	68.64000
81	BATERIAS SANITARIAS (LAVADO CON ACIDO)	m2	56.00	0.66000	36.96000
82	BATERIAS SANITARIAS - BLOQUE DE AULAS 2 (LAVADO CON ACIDO)	m2	276.00	0.66000	182.16000
83	BATERIAS SANITARIAS - BLOQUE DE AULAS 1 (LAVADO CON ACIDO)	m2	939.00	0.66000	619.74000
84	AUDITORIO (LAVADO CON ACIDO)	m2	229.34	0.66000	151.36440
85	COMEDOR (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	104.00	0.66000	68.64000
86	BATERIAS SANITARIAS (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	56.00	0.66000	36.96000
87	BATERIAS SANITARIAS - BLOQUE DE AULAS 2 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	276.00	0.66000	182.16000
88	BATERIAS SANITARIAS - BLOQUE DE AULAS 1 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	939.00	0.86000	807.54000
89	AUDITORIO (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	229.34	0.86000	197.23240
90	COMEDOR (IMPERMEABILIZACION)	m2	104.00	4.40000	457.60000
91	BATERIAS SANITARIAS (IMPERMEABILIZACION)	m2	56.00	4.40000	246.40000
92	BATERIAS SANITARIAS - BLOQUE DE AULAS 2 (IMPERMEABILIZACION)	m2	276.00	4.40000	1,214.40000
93	BATERIAS SANITARIAS - BLOQUE DE AULAS 1 (IMPERMEABILIZACION)	m2	939.00	4.40000	4,131.60000
94	AUDITORIO (IMPERMEABILIZACION)	m2	229.34	4.40000	1,009.09600
95	Pintura anticorrosiva para cercha metalica	m2	157.31	3.12000	490.80720
96	Montaje de Policarbonato E=8 MMIncluyendo Juntas	m2	164.80	20.29000	3,343.79200
97	Montaje de Policarbonato E=8 MMIncluyendo Juntas	m2	176.00	20.29000	3,571.04000
98	Pintura anticorrosiva para cercha metalica	m2	41.71	3.12000	130.13520
96	Montaje de Policarbonato E=8 MMIncluyendo Juntas - Facultad de Ciencias Administrativas	m2	350.73	20.29000	7,116.31170
95	Pintura anticorrosiva para cercha metalica	m2	528.00	3.12000	1,647.36000

El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación.

Art. 76.- Garantía técnica para ciertos bienes. - En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de entrega de la obra contratada a entera satisfacción del contratante es de 60 días, contados a partir del día de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

Cláusula Octava. PRÓRROGAS DE PLAZO

La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato.

Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Novena. – MULTAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por Incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán

Bo Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.

B1 Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co,Do,Eo ... Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1,D1,E1 ..Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Xo Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Sin embargo al existir la petición formal mediante oficio sin número de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Nikolay Barragan Aumala, y dirigido hacia el Dr. Arturo Rojas Rector UEB, mediante el cual deja constancia de la renuncia al reajuste de precios dentro del presente contrato POR MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO SIGNADO- Nro. MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE designa como Administrador de Contrato al Arq. Nelson Belisario Angueta Cabezas y Fiscalizador al Ing. Miguel Ángel Yáñez Veloz, del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el Código Nro. MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, quienes velarán por el fiel cumplimiento del contrato, observando lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

La CONTRATANTE:

Ciudad: Guaranda, provincia de Bolívar

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Seca ira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfonos: 2206059- 2206010- 2206042 EXT. 1131

Domicilio electrónico: rector@ueb.edu.ec procuraduría@ueb.edu.ec dtics@ueb.edu.ec,
halban@ueb.edu.ec y pachala@ueb.edu.ec.

El CONTRATISTA:

Ciudad: Guaranda – provincia de Bolívar

Dirección: ROBERTO ARREGUI 203 y AV CARACAS

Teléfono: 0980319413

Dirección electrónica: nikobarragan@yahoo.es

Las comunicaciones podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Décima Séptima. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. -

El CONTRATISTA está prohibido de ceder en su totalidad o parcialmente el presente contrato de conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Octava. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá celebrar los contratos

reducir



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso electoral del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

Dra. Angélica M. Gabor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Periodo: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025

CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO
RÉGIMEN ESPECIAL
Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o contratista único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.

b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 274 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.